



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00347-00
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CORMACARENA

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia inicial programada dentro del proceso de la referencia, en atención al cese de actividades promovido por ASONAL JUDICIAL los días 2 y 3 de octubre de 2019, que impidió el ingreso de usuarios a los complejos judiciales, se dispone la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, **el día 23 de octubre de 2019, a las 3:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevara a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la apoderada de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo comité de conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N°. 53 del 08 de octubre de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario